

Ley Crea y Crece



La factura electrónica obligatoria
B2B ya está aquí

ÍNDICE

Sobre la factura electrónica	3
¿Qué es una factura electrónica?	3
¿Por qué un PDF no es una factura electrónica?	3
Ventajas por emitir en formato 'Factura electrónica'	4
Ley Crea y Crece	5
Aspectos generales y objetivos principales de la Ley Crea y Crece	6
Medidas de la Ley Crea y Crece y la obligatoriedad de la factura electrónica	7
¿Cómo afecta a tu empresa la nueva factura electrónica?	8
Nuestra solución	10
Adaptación de una solución existente	10
Contratación de una nueva solución	11

Sobre la factura electrónica

¿Qué es una factura electrónica?

El reglamento define la factura electrónica como “aquella factura expedida y recibida en formato electrónico entre empresarios y profesionales en la que se documenten operaciones comerciales entre ellos”. La ley de facturación electrónica establece también que las facturas electrónicas deben emitirse a través de un programa de la Agencia Tributaria. O bien un programa de factura electrónica certificado. Además, se establece que las facturas electrónicas deberán ser accesibles para el destinatario durante al menos 4 años, tanto para consulta como para descarga.

Al igual que en las facturas en papel, la **factura electrónica debe contener una serie de elementos y datos** obligatorios. En primer lugar, la autenticidad de la factura electrónica debe garantizarse con sistemas como el de firma electrónica. El resto de elementos que componen la factura electrónica son coincidentes con los de la factura ordinaria: Numeración de la factura, fecha de emisión de la factura, datos de identificación fiscal, concepto, base imponible, tipo impositivo (impuestos) e importe total.

¿Por qué un PDF no es una factura electrónica?

Con la entrada en vigor de la ley Crea y Crece, el PDF o las facturas escaneadas dejarán de considerarse factura electrónica.

- Formato no estructurado, **impide su procesamiento** de manera automatizada.
- Implica en su procesamiento intervención manual o semiautomática (**reconocimiento OCR**).
- La información puede ser alterada, lo cual compromete **la integridad, autenticidad y trazabilidad** de la factura.
- Su formato no estandarizado, **impide su legibilidad**.
- Y la autenticidad implica que en el contenido de la factura se deja una huella que permita **verificar quién la ha emitido**.

Ventajas por emitir en formato 'Factura electrónica'



Menos errores humanos, gracias a la automatización de procesos



Evita prever un espacio físico para su almacenamiento



Mayor sostenibilidad, elimina costes de impresión, consumo de papel y envío postal



Digitaliza y optimiza las transacciones empresariales, dando mayor seguridad y facilitando el cobro



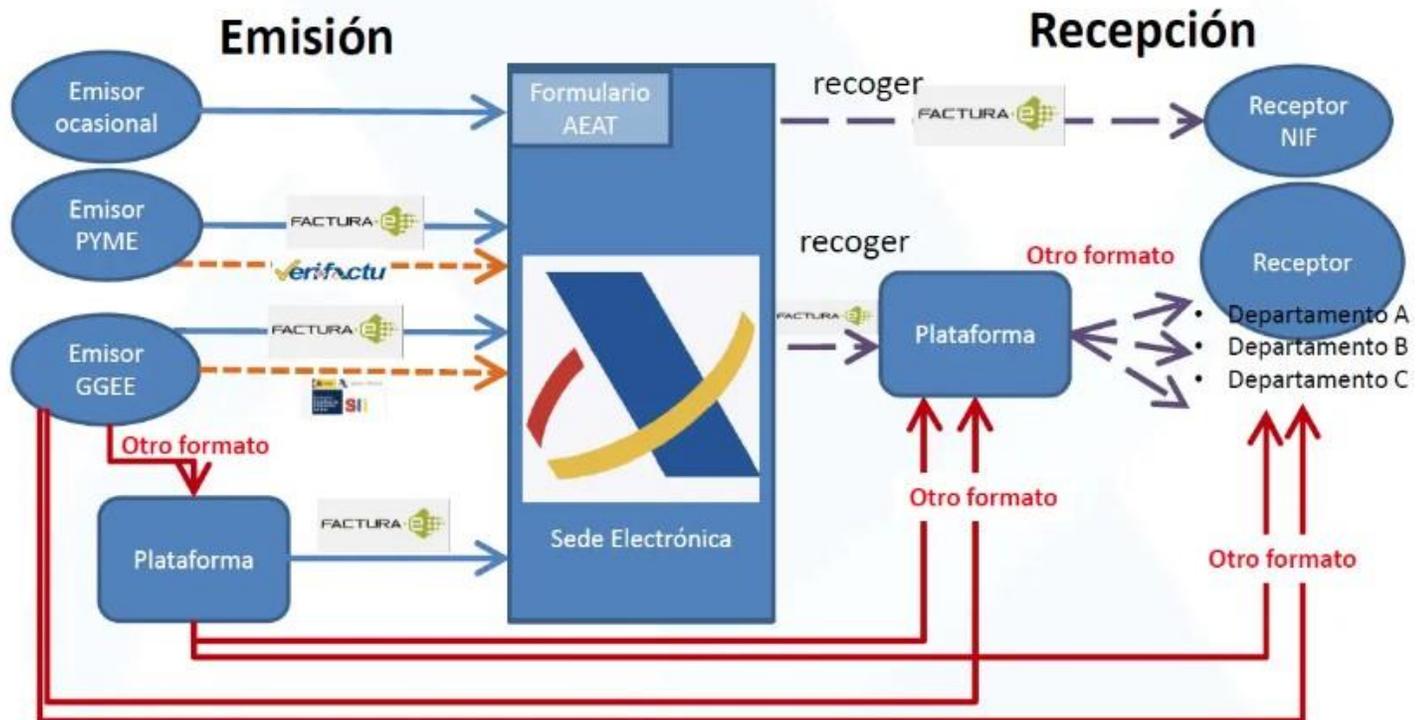
Acceso más rápido, ágil y fácil a las facturas almacenadas



Facilita la lucha contra el fraude, imposibilita la manipulación de facturas

El siguiente esquema recoge el funcionamiento de la factura electrónica en el marco de la Ley Crea y Crece:

Facturación B2B. Posibilidades de interacción





Ley Crea y Crece

Aspectos generales y objetivos principales de la Ley Crea y Crece

Publicada en el BOE la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, conocida como «Ley Crea y Crece», una de las principales reformas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Medidas de la Ley Crea y Crece y la obligatoriedad de la factura electrónica

El artículo 12 de la Ley Crea y Crece, relativo a la facturación electrónica establece la **obligación de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas** a todas las empresas y autónomos en sus relaciones comerciales.

Entre otras medidas:

- El destinatario y el emisor de las facturas electrónicas, deberán proporcionar **información sobre los estados** de la factura.
- Las soluciones tecnológicas y plataformas ofrecidas por empresas proveedoras de servicios de facturación electrónica a los empresarios y profesionales deberán **garantizar su interconexión e interoperabilidad gratuitas**.
- Durante un **plazo de cuatro años** desde la emisión de las facturas electrónicas, los destinatarios podrán solicitar copia de estas sin incurrir en costes adicionales.
- Los emisores de facturas que utilicen plataformas privadas tendrán la obligación de **remitir una copia simplificada a la Agencia Tributaria**. Esta servirá de repositorio para que los usuarios puedan leer, copiar, descargar e imprimir la factura electrónica de forma gratuita.



Las empresas que, estando obligadas a ello, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso de las personas que han dejado de ser clientes a sus facturas, serán sancionadas con apercibimiento o una multa de hasta **10.000 euros**.

¿Cómo afecta a tu empresa la nueva factura electrónica?

La facturación electrónica supondrá un cambio en las reglas de juego. **Ni el papel ni el PDF serán formatos válidos** cuando hablamos de facturación electrónica en el ámbito B2B (si eres consumidor te podrán seguir dando el mismo justificante que hasta ahora).

¿Qué va a suponer para tu empresa?

- La eliminación de procesos manuales.
- El procesamiento de forma automatizada.
- La obtención de una trazabilidad que permita verificar cien por cien quién ha emitido la factura.
- La garantía de que la información no ha sido alterada.
- Al ser un formato estandarizado, garantiza su legibilidad.

INFORMACIÓN CLAVE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

En principio, los datos que deben incluir las facturas electrónicas para tener validez legal no cambian. Si nos regimos por el actual RD 1619/2012, es necesario que lleven una información mínima:

- Número de factura (y serie, si procede)
- Fecha de expedición
- Fecha de la operación, en caso de que no coincida con la de expedición de la factura
- Nombre y apellidos del emisor y del receptor
- Razón o denominación social del emisor y del receptor
- Domicilio del emisor y del receptor
- Descripción de la operación
- Precio unitario sin IVA
- Tipo impositivo



Importante también la necesidad de identificar el **tipo de factura**: ordinaria, simplificada, rectificativa... Y, al igual que cualquier impuesto, las facturas se cargarán a través de un fichero que permitirá agilizar su procesado.



OBLIGATORIEDAD PARA LAS EMPRESAS

Lo que sí será necesario es que tanto emisor como receptor dispongan de un **software reconocido para poder validar la factura**.

Con el objetivo de informar acerca de la situación de tramitación de la factura, las plataformas deben ser capaces de proporcionar al menos tres **estados**:



Así como lo más importante, la **fecha de previsión de pago** de cada una de las facturas.

Las empresas y autónomos deberán ser capaces de comunicar la fecha de pago de cada factura. Esta obligación de comunicación de fecha de pago puede recaer en pagador/cobrador o ambos.



Nuestra solución

Permitimos a todo tipo de organizaciones (independientemente del sector, tamaño, etc.) transformar su sistema de facturación y disponer de una solución que cumpla la Ley (formato, firma electrónica, conexión con plataformas públicas, revisión de estados, etc.) con el mínimo impacto.

Nuestra solución está integrada con la mayoría de las plataformas públicas, garantizando una cobertura casi total de la Administración Pública. Además, se integra con cualquier solución de gestión: SAP, Oracle, Dynamics NAV, etc.

Contamos con la primera solución homologada por la Agencia Tributaria y más de 15 años de experiencia en factura electrónica siendo uno de los proveedores con más experiencia en el mercado.

Nuestra solución está diseñada para ser implementada de manera a fácil, sencilla y ágil, asegurando un perfecto ajuste a la solución de gestión existente y un manejo intuitivo por parte del usuario final.

Adaptación de una solución existente

OnBase permite convertir cualquier solución del mercado en una solución que cumpla perfectamente la normativa de factura electrónica, tanto en el flujo de facturas emitidas como en el de facturas recibidas, aportando un gran valor con su versatilidad funcional y consiguiendo para el cliente, la máxima velocidad de adaptación a la nueva normativa.

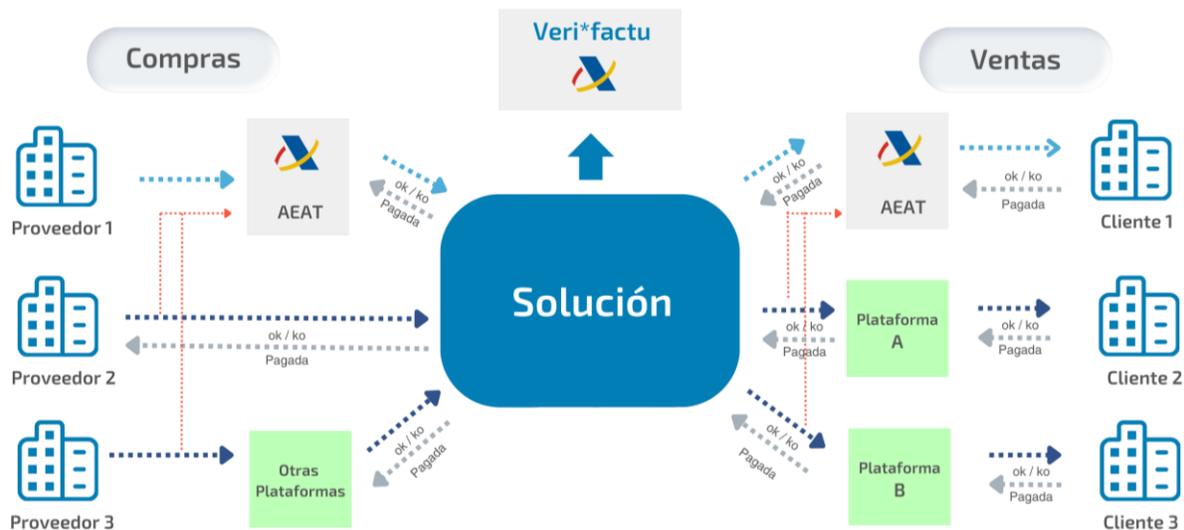
Entre las opciones de integración con otros sistemas, contamos con un gran abanico de posibilidades que van desde integración vía API al intercambio de ficheros o manejo manual de un portal Web.



Contratación de una nueva solución

Una empresa que no cuenta con un sistema informático o solución capaz de cumplir con las nuevas exigencias legales por la vía de la integración necesitará contar con una solución que le permita cumplir la nueva Ley de factura electrónica. **OnBase** es la solución adecuada para cumplir la Ley y además mejorar los procedimientos de la organización gracias a la gestión digital de facturas y la transformación digital que proporciona.

Plataforma Privada de Facturación



La factura electrónica es solo un primer paso para la digitalización de las empresas y el medio para ganar en eficiencia



Digitalización de las empresas



Luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales



Garantizar la trazabilidad y control de pagos



Reducir el período medio de pago



Aumentar la liquidez de las empresas



976 304 041



www.avanzir.com



comercial@avanzir.com